

**ACUERDO No. 011 DE 2013**  
(Abril 4)

*Mediante el cual se modifica parcialmente el reglamento de prácticas formativas y profesionales para los programas de pregrado de Ciencias de la Salud, Acuerdo No. 016 de octubre 28 de 2008*

*La Sala General de Fundadores de la Universidad Simón Bolívar, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias*

**ACUERDA:**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE  
PREGRADO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD**

**CAPÍTULO I**

**DE LA DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

*Artículo 1º Objeto: El presente reglamento regula las relaciones entre estudiantes y docentes en prácticas formativas, adscritos a la Universidad Simón Bolívar de los programas de pregrado de Ciencias de la Salud y las Instituciones de salud de carácter público, privado y comunidades donde se desarrollen.*

*Artículo 2º Definición de práctica formativa: Momento educativo en que se establece una relación directa con la sociedad en escenarios de práctica de tipo asistencial, comunitario, educativo, empresarial y deportivo, de tal forma que la construcción del conocimiento se hace a partir de la cotidianidad de la población, estableciéndose así una relación dialéctica con las instituciones de educación superior. Tiene como fin, desarrollar competencias básicas y profesionales. Ello, le permite al estudiante tener un conocimiento social de los hechos.*

*2.1 Prácticas formativas de último semestre: Es la actividad académica que desarrolla el estudiante una vez finalizado el proceso de enseñanza aprendizaje, formación que se desarrolla en el último semestre académico de pregrado.*

*Artículo 3º PRINCIPIOS: Bajo los principios inspirados en la Constitución Nacional, el Sistema General de Seguridad Social en Salud Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 30 de 1992, Ley 1164 de 2007 Ley de Talento Humano en Salud, Decreto 2376 de 2010, se sustentan entre otros:*

- *Libertad y Autonomía: la práctica formativa del estudiante se basa en su capacidad de compromiso actuando en los diversos escenarios, con libertad de expresión, autogestión y toma de decisiones con responsabilidad.*
- *Responsabilidad Ética: en la práctica formativa estudiantil, el cumplimiento de las funciones y obligaciones asumidas por el estudiante son la garantía en la prestación de un buen servicio que propenda por el bien común.*
- *Confidencialidad: Este principio fundamental, se basa en el secreto profesional establecido mediante una relación de confianza con el paciente, la familia o la comunidad, protegiendo la intimidad de las personas.*
- *Solidaridad: Se enmarca en la capacidad de ayuda y cooperación social de los estudiantes en la comprensión de la historia personal y la condiciones de salud del individuo, la familia o comunidad, respetándolo y realizando acciones conjuntas que mejoren su calidad de vida.*

*Artículo 4º Constituyen objetivos de la práctica formativa:*

**Objetivo general.**

*Aplicar integralmente los fundamentos éticos, científicos, tecnológicos y técnicos, para el desarrollo de competencias profesionales en los diferentes campos de acción, a través de la relación docente – estudiante propendiendo por un servicio con calidad acorde a los derechos que el individuo- familia- comunidad esperan para la atención de sus necesidades básicas.*

**Objetivos específicos.**

1. *Aplicar los conocimientos adquiridos de manera humanizada en los diferentes niveles de atención en salud.*
2. *Consolidar en el estudiante las competencias, conocimientos, habilidades y capacidades que le sirvan de herramienta para el ejercicio de la profesión teniendo en cuenta que englobe diferentes puestos de trabajo de carácter análogo.*
3. *Conceptualizar y formular estrategias de investigación, intervención y planificación del desarrollo de los saberes científicos y de la profesión de los estudiantes en los diferentes escenarios.*
4. *Propiciar espacios para la cualificación de procedimientos de intervención y/o la formulación novedosa de los mismos, como resultado del desarrollo de una actitud y de destrezas cognoscitivas y metodológicas para la investigación científica.*
5. *Promover una formación ética y responsable para afrontar circunstancias de su ejercicio profesional.*

## CAPÍTULO II

### DE LAS PRÁCTICAS EN LAS CIENCIAS DE LA SALUD

**Artículo 5° Campo de Aplicación de las Prácticas en las disciplinas de las Ciencias de la Salud:** Se definen como los entornos de las prácticas variados y cambiantes que preparan al estudiante a enfrentarse a las necesidades reales de la profesión y del contexto socioeconómico y cultural, permitiéndoles desarrollar las habilidades y destrezas propias de la disciplina en estudio, la creatividad, el sentido de pertenencia, responsabilidad, proactividad y activación del espíritu investigativo. A continuación se enuncian:

1. **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).** Unidades de atención donde se ofertan servicios de salud de I – II – III y IV nivel de complejidad y organizaciones no gubernamentales.
2. **Comunidades.** Son las poblaciones a donde se dirigen las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, protección específica, prevención de la enfermedad y cuidados de recuperación.
3. **Escuelas y Centros Educativos.** Instituciones de educación básica y media, en la que los estudiantes de las ciencias de la salud participan en el desarrollo de proyectos educativos, encaminados a la enseñanza de estilos de vida saludables y hábitos de autocuidado de la salud dirigidos a los actores de la comunidad académica.
4. **Entornos empresariales, Empresas de Salud -EPS, Empresas y Centros Deportivos.** Entidades en las cuales desarrollan programas dirigidos a la comunidad específica de la entidad.

**Artículo 6° Niveles de Práctica de acuerdo a la actividad académica:** Acorde con el Acuerdo No. 041 de 28 de noviembre de 2012 por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 013 del 26 de abril de 2012.

**Nivel I. Actividad académica Teórico – Práctica:** Se refiere a la actividad académica en la que el estudiante de pregrado, en compañía del docente entra en contacto con el saber de las ciencias, las pone a prueba en laboratorios controlados; observa demostraciones de procedimientos y los pone en ejercicio, valida en la realidad los modelos teóricos; en general, desarrolla conocimientos operativos organizados en un nivel de habilidades – capacidad del estudiante de resolver sistemáticamente y en forma apropiada, una categoría específica de problemas-, hasta realizar una aproximación al desempeño profesional. Las actividades prácticas se hacen con el acompañamiento permanente del docente o monitor. La proporción de tiempo de trabajo académico que se genera en este tipo de actividad es el siguiente: 1 hora de trabajo presencial: 1 hora de trabajo

independiente. La relación docente estudiantes es de 1 docente hasta 25, de acuerdo a la naturaleza de la práctica.

**Nivel II:** Actividad de desarrollo de habilidades procedimentales: Actividad académica en la que el estudiante de pregrado aprende procedimientos básicos de intervención profesional bajo la tutela del docente y en ambientes de aprendizaje simulados y reales. Los procesos de enseñanza – aprendizaje se establecen a partir de estrategias de demostración- observación – pre intervención e intervención, mediante delegación progresiva de actividades, relación que permite a los estudiantes el desarrollo de conocimientos operativos organizados orientados a la acción que buscan desde la integración de las habilidades individuales en procesos formales hasta la puesta en escena en la solución de problemas concretos reales. El docente cumple funciones de tutor y evaluador y realiza un acompañamiento permanente en las actividades que desarrolla el estudiante. El tiempo de trabajo académico es 1 hora de trabajo teórico, 1 hora de trabajo independiente del estudiante. Las horas de trabajo práctico no generan horas de trabajo independiente del estudiante. En este tipo de actividad se asignarán hasta cinco (5) horas de trabajo práctico por cada hora de trabajo teórico del estudiante. La relación docente – estudiante es de un docente hasta 10 estudiantes.

**Nivel III:** Actividad práctica formativa de último semestre o año: Actividad académica en la que el estudiante de pregrado, demuestra y consolida el aprendizaje sustentando científicamente el desarrollo de las competencias profesionales adquiridas durante el proceso de formación profesional en un campo de práctica. El docente cumple funciones de asesor y evaluador del desempeño profesional. La proporción de tiempo de trabajo académico es de 1 hora de trabajo académico teórico hasta 7 horas diarias de trabajo práctico formativo del estudiante, con el acompañamiento permanente del docente o por el responsable del servicio respectivo donde se encuentre desarrollando su actividad práctica. Este tipo de actividad académica no genera trabajo independiente. Relación docente – estudiante, 1 docente hasta 15 estudiantes.

### CAPÍTULO III

#### CONVENIOS

**Artículo 7º Reglamentación Vigente:** La relación docencia – servicio se rige a partir de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 003 de 2003, Decreto 1011 de 2006, Ley 1164 de 2007, Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y otras disposiciones legales.

**Artículo 8º Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Escogidas para Prácticas Formativas.** Solo las entidades públicas o privadas que reúnan los requisitos exigidos por la ley y se encuentren debidamente habilitadas para funcionar de acuerdo a la normatividad vigente y cuya constancia se encuentren emanadas por los entes o departamentales o municipales; hayan obtenido el concepto favorable de los Ministerios de Salud y Educación como campos de prácticas o se encuentre en disposición de realizar

dicho proceso y estén realizando el proceso de acreditación, que al 2020 éste haya finalizado y obtenido la credencial de IPS acreditada.

**Artículo 9° Nivel de responsabilidades.** Se define como la jerarquización de las responsabilidades de los actores de la relación docencia - servicio, así: A nivel de la universidad el Rector, la Vicerrectoría Académica, el Departamento Docencia - servicio y el Departamento de Extensión; a nivel de los programas de Ciencias de la Salud los directores de cada programa de pregrado y coordinadores de práctica. A nivel de las IPS el Gerente/Director, el Subgerente Científico/Coordinador Docencia – Servicio y los jefes de los servicios.

**Artículo 10° Normatividad.** Establecer convenios con instituciones de I-II-III y IV nivel de atención en salud, con alcaldías, empresas, secretarías de salud, secretarías de educación y otros entes, acorde a las necesidades de los núcleos de formación de cada disciplina de la salud en el pregrado. Cumplir con:

- Relación docente – estudiante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del presente reglamento.
- Organizar y participar en los comités docencia – servicio.
- El estudiante debe: Estar legalmente matriculado; inscrito a una EPS contributiva o subsidiada; obtener el seguro estudiantil contra accidentes; tener el esquema de vacunación completo Hepatitis B, Meningitis Meningococcica, Toxoide Tetánico y Diftérico, Triple Viral, Fiebre Amarilla e Influenza; haber sido afiliado a una aseguradora que cubra daños a terceros - Póliza de Responsabilidad Civil; haber sido afiliado a una póliza de riesgo biológico.

#### CAPÍTULO IV

##### NORMAS GENERALES

**Artículo 11° En los Sitios de Práctica.** Rige para el personal docente y estudiante que intervenga en cualquier escenario de práctica.

**11.1. Personal Docente.** Su accionar durante las prácticas en las instituciones de salud, empresa, escenario deportivo, educativo y comunidad deberá estar encaminado hacia:

**11.1.1** Velar por la eficiencia en la prestación de los servicios basado en los principios éticos y legales, en cumplimiento de los deberes y obligaciones de acuerdo al reglamento docente de la Universidad y las normas internas de la Institución en convenio.

**11.1.2** Cumplir con los horarios establecidos.

**11.1.3** Dar un trato respetuoso y considerado al personal que labora en la institución, a los usuarios, a la familia, comunidad en general y estudiantes.

**11.1.4** Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas establecidos en las entidades en convenio.

11.1.5 *Velar por el buen transcurrir del proceso enseñanza – aprendizaje durante el tiempo asignado en el sitio de prácticas.*

11.1.6 *Mantener reserva absoluta de hechos relacionados con el trabajo aun después de haber cesado su tiempo de prácticas.*

11.1.7 *Poner en consideración a la Universidad y a la Institución hechos delicados ocurridos durante su estancia en la Institución como mala práctica médica, robos y otros que atenten contra el paciente, la familia y todos los actores encargados del proceso de atención.*

11.1.8 *Responder de forma oportuna con los requerimientos académicos y documentales propios de su función docente.*

11.1.9 *Cumplir con los acuerdos establecidos en los planes de acción y/o planes bilaterales.*

#### **11.2 Estudiantes.**

11.2.1 *Brindar la prestación del servicio basado en los principios éticos y legales en cumplimiento de los deberes y obligaciones de acuerdo al reglamento de estudiante de la Universidad y las normas internas de la Institución en convenio.*

11.2.2 *Cumplir con los horarios establecidos.*

11.2.3 *Dar un trato respetuoso y considerado al personal que labora en la institución, al docente, a los usuarios, familia y comunidad en general.*

11.2.4 *Cumplir los reglamentos y normas establecidos en las entidades en convenio.*

11.2.5 *Mantener la reserva absoluta de hechos relacionados con el trabajo durante la práctica aun, después de haber cesado su tiempo de prácticas.*

11.2.6 *Informar a su docente y/o jefe del servicio hechos que atenten contra el paciente, la familia y todos los actores encargados del proceso de atención.*

11.2.7 *Portar el uniforme completo y el carné en sitio visible.*

11.2.8 *Evitar el porte excesivo de alhajas o bisuterías, que ponen en riesgo biológico al paciente y al estudiante.*

11.2.9 *Presentar los documentos exigidos para poder ingresar a la práctica de acuerdo al Artículo 10° del capítulo anterior.*

**Artículo 12° Inducción.** *Al iniciar la práctica, el docente realizará una inducción a los estudiantes de común acuerdo con los representantes de la institución con duración de uno o dos días a una (1) semana o más, de acuerdo a la complejidad del servicio o de la práctica respectiva.*

**Artículo 13° Duración.** *De acuerdo al plan de estudio la duración de la práctica oscila entre 16 – 20 semanas. Para los estudiantes en internado de Medicina, la duración será de 25 semanas.*

**Artículo 14° Distribución.** *Para los estudiantes que se encuentran en prácticas formativas, estas se ceñirán a los horarios estipulados por los programas de la salud de la Universidad. En el caso de los estudiantes de último semestre y/o año, ésta se realizará de*

acuerdo a la asignación de los horarios de las instituciones donde se encuentren en prácticas.

**Artículo 15° Uso del Uniforme.** Es de estricta obligatoriedad el uso del uniforme establecido en el programa académico respectivo en los diferentes escenarios de práctica. El calzado debe ser cerrado, de acuerdo a las normas de bioseguridad. Para el caso de estudiantes en internado de Medicina, se adecuará a la exigencia de la IPS o entidad donde se encuentre realizando la práctica, de esta requerirlo; de lo contrario deberá portar el uniforme asignado por el programa de medicina.

**Parágrafo 1: Prohibiciones.** El uso exagerado de prendas, maquillaje, cabello suelto, uñas largas y pintadas y cualquier otro accesorio que distorsione la imagen profesional; radios, celulares, MP3 y cualquier otro dispositivo electrónico que atente contra las normas de bioseguridad y sea objeto de distracción.

## CAPÍTULO V

### NORMAS OPERATIVAS

**Artículo 16° De Carácter Administrativo.** Los estudiantes y docentes deben:

- 16.1 Conocer el reglamento interno y las normas de la institución asignada.
- 16.2 Participar activamente en la elaboración de los planes de acción y/o de trabajo bilateral que se llevarán a cabo en los servicios donde se encuentren desarrollando las prácticas.
- 16.3 Conocer y aplicar los procesos, protocolos y guías de atención de la institución para la atención del paciente y la familia, contribuyendo en los procesos de mejoramiento y actualización de ellos.
- 16.4 Hacer solicitudes respetuosas que ayuden a mejorar la calidad del servicio que se ofrece.
- 16.5 Hacer un correcto uso de los equipos y materiales a utilizar durante la atención del paciente.
- 16.6 El docente debe convertirse en líder y generador de cambios.
- 16.7 El docente deberá fomentar la investigación en los estudiantes.
- 16.8 Mantener el respeto a los líderes comunitarios y demás organizaciones presentes en las comunidades.
- 16.9 Informar oportunamente a las directivas del programa situaciones referentes a eventos adversos ocurridos a estudiantes y docentes durante las prácticas.

**Artículo 17° De Carácter Asistencial.** Los estudiantes y docentes deben:

- 17.1 Dar un informe oportuno y detallado del estado y evolución de los pacientes asignados.
- 17.2 Participar en la entrega y recibo de turno acorde a las normas establecidas por la institución.

- 17.3 Participar activamente en las rondas médicas- administrativas y de enfermería.  
17.4 Cumplir con las órdenes médicas, la atención se brindará bajo estricta vigilancia del docente, del profesional responsable del servicio y de acuerdo a los protocolos de la institución.  
17.5 Participar activamente en la elaboración y actualización de los procesos, protocolos y guías de atención.  
17.6 El manejo de la historia clínica es restringido para los estudiantes, solo podrán hacer lectura de ella con fines académicos bajo la estricta supervisión del docente, nunca podrán hacer anotaciones en ella y deberán mantener el compromiso de confidencialidad en el manejo de la información.

#### **Artículo 18° De Carácter Educativo.**

- 18.1 Utilizar los tiempos programados por el docente para el manejo de la teoría dentro de los campos de práctica.  
18.2 Organizar y ejecutar programas de educación continua.  
18.3 Fomentar los estudios de caso y clubes de revista, entre otros como estrategia de actualización y de discusión interdisciplinaria.  
18.4 Manejar el auto cuidado en todos los escenarios de prácticas.

### **CAPÍTULO VI**

#### **CAUSAS DE SANCIONES A ESTUDIANTES Y DOCENTES**

**Artículo 19° En los sitios de práctica.** La imposición de sanciones se ajusta al proceso descrito en el reglamento estudiantil vigente en la Universidad Simón Bolívar.

- 19.1 Falsificación de documentos o suplantación de otra persona.  
19.2 Consumo de alcohol, drogas o sustancias alucinógenas.  
19.3 Uso inadecuado del uniforme.  
19.4 Uso inadecuado de los elementos y enseres de las áreas y servicios de las instituciones y comunidades donde se encuentren realizando las prácticas.  
19.5 Inasistencia sin causa justificada.  
19.6 Abandono de los sitios de práctica.  
19.7 Mal uso del tiempo asignado durante el desarrollo de las prácticas.  
19.8 Irrespeto a las costumbres y hábitos del paciente, familia y comunidad.  
19.9 Recibo de dinero, regalos y otras prebendas por el servicio prestado.  
19.10 Porte ilegal de armas.  
19.11 Todas las contempladas en el reglamento estudiantil y docente de la Universidad Simón Bolívar.

### **CAPÍTULO VII**



### DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE

#### *Artículo 20° Obligaciones contraídas por el vínculo laboral y académico.*

- 20.1 Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás emanadas por la Universidad y la institución donde se encuentren desarrollando prácticas los estudiantes.*
- 20.2 Ejercer la práctica profesional teniendo en cuenta los principios éticos que rigen las profesiones de la salud.*
- 20.3 Dar y recibir un trato respetuoso a todas las personas.*
- 20.4 Realizar las actividades asignas sin distingo de clase, raza, religión, etc.*
- 20.5 Información oportuna y veraz de las ausencias.*
- 20.6 Cumplir y hacer cumplir la programación académica.*
- 20.7 Cumplir y hacer cumplir las programaciones de reuniones y eventos extracurriculares relacionadas con la universidad y los programas de la salud.*
- 20.8 Informar oportunamente problemas presentados durante el desarrollo de las prácticas.*
- 20.9 Revisar permanentemente los resultados obtenidos por los estudiantes durante el proceso de evaluación.*
- 20.10 Los demás existentes en el reglamento docente.*

### CAPÍTULO VIII

#### EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

*Artículo 21° Definición.* La evaluación es un proceso de valoración de acciones y / o resultados de la práctica formativa, teniendo como fundamento los juicios críticos de los actores como son estudiantes, docentes, administrativos y directivos de la Universidad y de los trabajadores, administrativos y directivos de las Instituciones en convenio para el desarrollo de las prácticas y así alcanzar las competencias de acuerdo a los perfiles de formación y ocupacional según la estructura de cada disciplina de pregrado.

*Artículo 22° Estándares para la evaluación de la práctica en las ciencias de la salud.* Se demuestra a través del proceso de: valoración, diagnóstico, planificación, implementación y evaluación. Dentro de estos estándares se encuentran las responsabilidades del estudiante y del docente en los aspectos de: seguridad, educación, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, aplicación de tratamientos, recuperación y rehabilitación.

*Artículo 23° Sistema de Evaluación Específica.*

**23.1 Evaluación del docente al estudiante:** para dar un concepto de aprobación o no de los logros para alcanzar las competencias que desarrollan los estudiantes durante la práctica formativa en los diferentes escenarios, en las cuales se realizan de dos (2) o más rotaciones de acuerdo a cada disciplina de las Ciencias de la Salud. Cada una de las rotaciones arroja una calificación definitiva correspondiente, el docente registrará en el formato de evaluación de prácticas de cada programa académico el desempeño integral del estudiante por competencias, integrando un parcial teórico y práctico. La sumatoria de estas redundarán en la calificación definitiva que corresponderá a la primera evaluación, segunda evaluación y evaluación final, distribuidos por porcentajes así: primera evaluación el 30%, segunda evaluación el 30% y evaluación final el 40%.

**Numeral 1. Auto evaluación:** Debe ser una práctica permanente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Cuando la evaluación de la actividad la realizan sus protagonistas (los estudiantes) esto se denomina auto evaluación. Esta debe ser complementada por el docente, en lo que él considere necesario. Es indispensable que para la auto evaluación se abran espacios a la comunicación y a la coordinación. Se efectúa una vez finaliza la rotación en un área o servicio de desempeño.

**23.2 Aprobación de la Práctica.** El promedio de calificación oscilará entre 0.0 y 5.0. Se lleva un formato de registro y seguimiento del estudiante, en el que se consignan las actividades realizadas y el nivel del logro alcanzado. Este formato lo entregan las docentes al cambiar cada rotación y con esto se valora como ha sido el desempeño del estudiante para asignarles las responsabilidades. Se considera aprobada la práctica si la calificación ha sido igual o superior a 3.0.

**23.3 Pérdida de la práctica por inasistencia.** En caso que el estudiante no asista a la práctica en un tiempo acumulable por rotaciones equivalente al 5% o más de inasistencia dará lugar a la pérdida de la misma.

**Parágrafo 1:** Para los programas de Medicina, Enfermería y fisioterapia se pierde una rotación cuando el estudiante haya inasistido al 20% del tiempo asignado para la práctica. Los estudiantes de Medicina que pierdan dos rotaciones, pierden la asignatura.

**Parágrafo 2:** La presentación de incapacidad solo tendrá validez para la realización del parcial teórico en diferido. En caso de haberse realizado talleres o cualquier otra actividad académica no tendrá posibilidad de recuperación y su equivalente será igual a cero (0,0).

**Parágrafo 3:** Los estudiantes que no oficialicen la matrícula en la segunda semana de iniciadas las labores académicas propias del semestre de prácticas, no podrán continuar su proceso de inducción, por lo tanto no podrán ingresar a prácticas – Resolución No. 013 de 5 de junio de 2001.

**23.4 Evaluación del estudiante al docente:** Es un proceso institucional que se realiza al terminar cada semestre, denominada **Heteroevaluación:** la efectúa el docente al docente. Se utiliza una encuesta, cuyos resultados son dados a conocer al docente, con fines de mejoramiento del proceso educativo.

**23.5 Coevaluación.** Fase del proceso de evaluación, se realiza a nivel administrativo con los docentes de la asignatura, jefe de docencia y coordinador del área profesional y director de cada programa de las ciencias de la salud. Se evalúan los logros alcanzados por el personal docente y discente, los resultados quedan consignados en actas para tal fin.

**23.6 Evaluación por la institución en convenio:** la realizan el personal administrativo o directivo y trabajadores de la Institución en convenio. Con estas se determina si el desarrollo de las prácticas de los estudiantes en la Institución logra alcanzar las competencias y si ésta ha contribuido al mejoramiento de la calidad de la atención en los servicios o si por el contrario, no se cumplió con los objetivos esperados. Permite tomar decisiones para continuar o no con el convenio y/o organizar acciones de mejoramiento encaminadas al buen desarrollo de la relación docencia – servicios.

## CAPÍTULO IX

### BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 24°** *Compromisos de los programas de las ciencias de la salud.*

**24.1** Cumplir y hacer cumplir el acuerdo 002 de enero 14 de 1998, por el cual se reglamenta el Bienestar Universitario en la Universidad Simón Bolívar.

**24.2** Promover la participar en las áreas que constituyen el Bienestar Universitario: desarrollo humano, salud, arte, cultura y deporte.

**24.3** Hacer parte activa de los programas de Bienestar impulsados desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

**Artículo 25°** *Responsabilidades conjuntas.* Es responsabilidad de la Universidad y de las instituciones de salud en convenio garantizar al estudiante y docente espacios que le permitan el desarrollo académico y el descanso.

## CAPÍTULO XI

### INTERNACIONALIZACIÓN

**Artículo 26° Definición:** La universidad tiene el reto de insertarse en la modernidad a través de las comunidades académicas y de la relación de éstas con los pares internacionales. Las comunidades académicas son las llamadas a crear conocimiento, a crear y recrear la cultura, a pensar la sociedad y la nación.

La Universidad es el lugar de discusión de los problemas de los diferentes ámbitos regional, nacional e internacional fomentando la participación activa de los ciudadanos a través de debates sobre el progreso social, cultural, científico e intelectual.

Es una política de la Universidad Simón Bolívar, el darle respuesta a las necesidades de la globalización, formando profesionales que respondan de manera efectiva al acontecer mundial. Se desarrolla a través del intercambio docente y docente con fines académicos, investigativos y culturales.

**Artículo 27° Objetivo general de las pasantías:** Fortalecer el desarrollo académico, cultural y científico de los docentes, investigadores y futuros profesionales de las ciencias de la salud; procurando construir actores sociales competentes humanizados y críticos para brindar respuesta efectiva a los retos de la globalización.

**Artículo 27.1° Objetivos específicos de las pasantías:**

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos durante los diferentes semestres, con una base sólida que le permitan brindar una atención humanizada en los diferentes niveles de atención integrando en este proceso la investigación.
- b) Propiciar espacios para la cualificación de procedimientos de intervención como resultado del desarrollo de habilidades y destrezas cognitivas - cognoscitivas y aplicación metodológica para la investigación científica.
- c) Profundizar, desde la transdisciplinariedad, el estudio y comprensión del comportamiento humano, articulado con la naturaleza, y el desarrollo.
- d) Dotar al estudiante de conocimientos, habilidades y capacidades que le sirvan de herramienta para el ejercicio de la profesión y le permita resolver situaciones en contextos análogos.

**Artículo 28° Requisitos para la aplicación de estudiantes a pasantías.**

- a) Poseer un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8.
- b) Haber culminado el IV semestre académico.
- c) Dominar el idioma del país de la universidad receptora.
- d) No haber recibido sanciones disciplinarias.
- e) Estar a paz y salvo financieramente con la Universidad Simón Bolívar.
- f) Contar con la autorización de su respectivo programa.

- g) Contar con autorización de sus padres o acudientes.
- h) Bienestar universitario deberá aplicar las pruebas psicológicas requeridas al estudiante que pretenda realizar algún programa internacional
- i) Comprometerse a regresar después de finalizado el periodo pactado

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los (4) días del mes de abril de 2013.

  
ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA  
Presidenta Sala General de Fundadores

  
RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ  
Secretario General